



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00462 -2013-A/MPMN

Moquegua, 23 MAYO 2013

### VISTOS:

El expediente Nro. 012157 en el que solicitan Don Herbert Jose Romero Mamani y Doña Yoyci Maribel Torres Mamani, contraer Matrimonio Civil; Informe N°061-2013-ORC-SGDS-GDES/MPMN; y con la Opinión favorable de esta Oficina;

### CONSIDERANDO:

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capitulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el art. 260 del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente en el Diario La prensa Regional transcurrido el plazo de ley, no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, debiendo declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 258 y siguientes, por lo que:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la capacidad de los pretendientes Don Herbert Jose Romero Mamani y Doña Yoyci Maribel Torres mamani, para contraer Matrimonio Civil y autorizar la Celebración de su matrimonio el día Jueves 23 de Mayo del 2013 a las 11:00 a.m. en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **00472** -2013-A/MPMN

Moquegua, **28 MAYO 2013**

### VISTOS:

El Expediente N°036105 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Fernando Manuel Salamanca Castro y Brendadi Hermilia Flores Ramos, Informe N°062-2013-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128 según Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, el art. 7 de la Ley N°29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, según el informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que con Resolución de Alcaldía N°00075-2013-A/MPMN de fecha 31 de Enero del 2013 se declaró la Separación Convencional de los cónyuges, con solicitud de fecha 09 de Mayo del 2013 y recibo de pago N°0134716 el cónyuge Fernando Manuel Salamanca Castro solicita se declare la Disolución de su Vínculo Matrimonial, por lo que habiéndose cumplido con los plazos de ley, es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación correspondiente en el acta de matrimonio N°00889550 del año 2005 de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Angeles.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por Don **FERNANDO MANUEL SALAMANCA CASTRO** y Doña **BRENDADI HERMILIA FLORES RAMOS** ante la Municipalidad del Centro Poblado de Los Angeles.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Angeles cumpla con efectuar la anotación correspondiente de lo dispuesto en el artículo anterior en el acta N°00889550 inscrita con fecha 07 de Julio del 2005.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. **ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
ALCALDE

ARC/A-MPMN  
BCJ/GA

